MODIFICACIÓN No. 2 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 08002242026
(LESLY PATRICIA HERRERA MANJARREZ)

Cláusula 1. Modificación valor del contrato.
Cláusula 2. Forma de pago.
Cláusula 3. Prórroga
Clausula 4. Modificación garantía.
Cláusula 5. Requisitos de perfeccionamiento.
Cláusula 6. Términos y condiciones del contrato.

Cláusula 1. Modificación valor del contrato. Modifíquese la cláusula 4 de la minuta complementaria (A1.P2.ABS, v1) del contrato de prestación de servicios profesionales No. 0800**224**2026 en el sentido de adicionar la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($8.239.558)**, por concepto de honorarios.

La adición de los recursos del ICBF afectará a los siguientes documentos presupuestales:

Vigencia	No. CDP	No. RP	Posición catálogo	Dependencia	Recurso	Valor
2026	56826	86626	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	891	21	$8.239.558

Cláusula 2. Forma de pago.

El valor correspondiente a la presente adición será pagado por el ICBF de conformidad con el flujo de pagos que hace parte integral de la presente modificación contractual, en el cual se establecerán los valores, períodos de causación y demás condiciones para cada desembolso. Los desembolsos se efectuarán con base en la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor, previa presentación por EL CONTRATISTA

de la cuenta de cobro o factura correspondiente, del informe de ejecución de actividades debidamente aprobado, y de los soportes del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a lo exigido por la normatividad vigente.

Cláusula 3. Prórroga. El plazo de ejecución se prorroga hasta el **31 de octubre de 2026**.

Cláusula 4. Modificación garantía. El contratista deberá notificar al garante sobre la presente modificación y procederá a realizar el ajuste de la garantía conforme al nuevo valor y plazo, para posteriormente cargarla en la plataforma SECOP II, sección 2, con el fin de que la Regional la revise y la apruebe. La notificación al garante será remitida al ICBF para que haga parte del expediente.

Cláusula 5. Requisitos de perfeccionamiento. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

Cláusula 6. Términos y condiciones del contrato. Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato y disposiciones no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna.

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.